

piación que ha llegado a ser infructuosa. La cualidad de expropiado y su derecho a una hipotética reversión está en la esencia misma de la expropiación, en su configuración constitucional como instrumento de la realización de fines de utilidad pública o interés social (cfr. artículo 33.3 de la Constitución). Ninguna expropiación puede mantenerse constitucionalmente si la causa no se consuma.

4. Normalmente la cualidad de expropiado consta en el Registro sólo de manera implícita, pues en la inscripción de la expropiación consta la persona del anterior titular, contra quien se dirigió el expediente; ahora bien, legalmente está reconocida la posibilidad de transmisión de tal cualidad, puesto que el derecho de reversión se reconoce a favor del expropiado y de sus causahabientes (cfr. art. 54 de la Ley de Expropiación Forzosa), por lo que los derechos que atribuye tal cualidad son perfectamente inscribibles por gozar de la inmediatidad y eficacia «erga omnes» de todo derecho real. Pero para inscribir tales derechos han de concurrir todos los requisitos legales, y esencialmente, los de documentación pública y tracto sucesivo. También los requisitos establecidos por la normativa fiscal de que los actos traslativos estén liquidados de los impuestos de Sucesiones o Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

5. En consecuencia, son tres los hitos del «iter» de la reversión que pueden tener acceso al Registro: la cualidad de expropiado, la existencia del derecho de reversión declarada por la Administración o por los Tribunales de Justicia y la consumación del derecho de reversión mediante la transferencia del derecho de propiedad al reversionista. Nada obsta, reconocida la inscribibilidad del primer y el último paso de tal procedimiento, a la inscripción del segundo, que es análogo a un derecho real de adquisición, oponible a terceros, transmisible y perfectamente digno de protección registral.

Esta Dirección General ha acordado estimar el recurso interpuesto en la forma que resulta de los anteriores fundamentos.

Madrid, 26 de noviembre de 2001.—La Directora general, Ana López-Monís Gallego.

Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco.

MINISTERIO DE DEFENSA

1556

RESOLUCIÓN 320/38001/2002, de 10 de enero, de la Dirección General de Armamento y Material, por la que se acredita al Laboratorio de Armamento Aéreo del Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial (INTA) como laboratorio de ensayos para procesos de homologación.

Reflejada en el Acta 1/00 (Punto 7.4) de la reunión de la Comisión Técnico-Asesora de Homologación la necesidad de realizar la actualización de la acreditación del Laboratorio de Armamento Aéreo del Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial (INTA), en los procesos de homologación de productos para el Ministerio de Defensa.

Habiendo comprobado la Comisión Técnico-Asesora de Homologación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.6 del Reglamento de Homologación de la Defensa (Real Decreto número 324/1995, de 3 de marzo, «Boletín Oficial del Estado» número 70), que el citado centro está capacitado para realizar los ensayos que solicita, con la garantía exigible en la actualidad, en el marco de la normativa vigente al respecto.

Esta Dirección General, de conformidad con las facultades atribuidas por el referido Real Decreto, a propuesta de la Comisión Técnico-Asesora de Homologación, ha resuelto:

Primero.—Acreditar al Laboratorio de Armamento Aéreo del Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial (INTA) como Laboratorio de ensayos en tierra para la realización, en el ámbito del Ministerio de Defensa, de los ensayos que en anexo adjunto se indican, según los procedimientos expresados.

Segundo.—Esta acreditación tendrá vigencia por un período de tres años desde la fecha de esta Resolución, pudiendo los interesados solicitar la prórroga de la misma seis meses antes de la expiración de dicho plazo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 10 de enero de 2002.—El Director general, Carlos Villar Turrau.

ANEXO

Laboratorio Armamento Aéreo del INTA

Ensayos en tierra

Número	Ensayo	Norma	Procedimiento
A1	Traqueteo	MIL-STD-331 B	5.1 y 5.2
A2.1	Volteo	MIL-STD-331 B	A2.5
A4.1	Caída de metro y medio	MIL-STD-331 B	2.1.1 y 2.1.2
B1	Vibración de transporte (espoletas desnudas)	MIL-STD-331 B	5
B2	Vibración de transporte (espoletas embaladas)	MIL-STD-331 B	5.1 y 5.2 sólo a 23 °C
B3	Vibración táctica	MIL-STD-331 B	5.3
C1	Temperatura y humedad	MIL-STD-331 B	5
C3	Niebla salina	MIL-STD-331 B	5
C4	Inmersión	MIL-STD-331 B	5
C5	Hongos	MIL-STD-331 B	5
C6	Temperaturas extremas	MIL-STD-331 B	5
C7	Choque térmico	MIL-STD-331 B	5
D1	Seguridad componentes explosivos primarios	MIL-STD-331 B	5
F1.1	Descarga electrostática	MIL-STD-331 B	Tabla F1.1. Personal hasta 25 KV
F3	Riesgo de radiación electromagnética	MIL-STD-331 B	F3.5
F4	Radiación electromagnética operacional	MIL-STD-331 B	F4.5
	Ensayo ambiental de polvo y arena	UNE-EN-60068-2-68	La-2
500.3	Baja presión (altitud)	MIL-STD-810 E	I, II y III
501.3	Alta temperatura	MIL-STD-810 E	I y II
502.3	Baja temperatura	MIL-STD-810 E	I, II y III
503.3	Choque térmico	MIL-STD-810 E	I-3.1
507.3	Humedad	MIL-STD-810 E	I, II y III
508.4	Hongos	MIL-STD-810 E	II-3
509.3	Niebla salina	MIL-STD-810 E	I
513.4	Aceleración	MIL-STD-810 E	I-3

Número	Ensayo	Norma	Procedimiento
514.4	Vibración	MIL-STD-810 E	I y IV
516.4	Choque	MIL-STD-810 E	I
519.4	Vibración fuego de cañon en avión	MIL-STD-810 E	I.3
520.1	Temperatura, humedad, altitud	MIL-STD-810 E	III
CS 114	Susceptibilidad conducida de 10 KHz a 200 MHz	MIL-STD-461 E	Tabla VI
RS 103	Susceptibilidad radiada de 2 MHz a 40 GHz	MIL-STD-461 E	Tabla VII y tabla VIII (cámara reverberante)
CE 106	Emisión conducida de 10 KHz a 40 GHz	MIL-STD-461 E	5.6.3
RE 103	Emisión radiada de 10 KHz a 40 GHz	MIL-STD-461 E	5.17.3

MINISTERIO DE HACIENDA

1557 *CORRECCIÓN de errores de la Orden de 28 de diciembre de 2001 por la que se concede la delegación de la inspección del Impuesto sobre Actividades Económicas a los Ayuntamientos, Diputaciones, Cabildo Insular, Comunidad Autónoma y Mancomunidad que se citan («Boletín Oficial del Estado» número 5, de 5 de enero).*

Advertidos errores en el texto de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 5, de 5 de enero de 2002, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el apartado segundo, donde dice: «Diputación de Aragón», debe decir: «Diputación de Zaragoza».

1558 *RESOLUCIÓN de 21 de enero de 2002, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público la combinación ganadora, el número complementario y el número del reintegro de los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto), celebrados los días 14, 15, 16 y 18 de enero de 2002, y se anuncia la fecha de celebración de los próximos sorteos.*

En los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto), celebrados los días 14, 15, 16 y 18 de enero de 2002, se han obtenido los siguientes resultados:

Día 14 de enero de 2002:

Combinación ganadora: 30, 40, 33, 34, 25, 10.
Número complementario: 24.
Número del reintegro: 1.

Día 15 de enero de 2002:

Combinación ganadora: 30, 18, 42, 6, 40, 16.
Número complementario: 22.
Número del reintegro: 3.

Día 16 de enero de 2002:

Combinación ganadora: 49, 38, 11, 39, 14, 16.
Número complementario: 15.
Número del reintegro: 8.

Día 18 de enero de 2002:

Combinación ganadora: 6, 2, 23, 26, 9, 35.
Número complementario: 14.
Número del reintegro: 0.

Los próximos sorteos, que tendrán carácter público, se celebrarán los días: 28, 29, 30 de enero y 1 de febrero de 2002, a las veintiuna treinta horas, en el salón de sorteos de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Madrid, 21 de enero de 2002.—El Director general, Luis Perezagua Clamagirand.

1559 *RESOLUCIÓN de 21 de enero de 2002, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público la combinación ganadora, el número complementario y el número del reintegro del sorteo de «El Gordo de la Primitiva», celebrado el día 20 de enero de 2002, y se anuncia la fecha de celebración del próximo sorteo.*

En el sorteo de «El Gordo de la Primitiva», celebrado el día 20 de enero de 2002, se han obtenido los siguientes resultados:

Combinación ganadora: 36, 44, 23, 33, 6, 46.
Número complementario: 26.
Número del reintegro: 6.

El próximo sorteo, que tendrá carácter público, se celebrará el día 27 de enero de 2002, a las doce horas, en el salón de sorteos de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Madrid, 21 de enero de 2002.—El Director general, Luis Perezagua Clamagirand.

MINISTERIO DE FOMENTO

1560 *RESOLUCIÓN de 21 de enero de 2002, conjunta de la Subsecretaría de Fomento y la Subsecretaría de Economía, sobre emisión y puesta en circulación de una serie de sellos de correos denominada «Árboles 2002».*

De conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley 24/1998 de 13 de julio, del Servicio Postal Universal y de Liberalización de los Servicios Postales, se dicta la presente Resolución, sobre emisión y puesta en circulación de la serie de sellos de Correos: «Árboles 2002».

En su virtud, hemos resuelto:

Primero.—Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda se procederá a la estampación de una serie de sellos de Correos con la denominación de: «Árboles 2002».

Segundo.—Árboles 2002.

El día 25 de enero se emitirá la serie de sellos denominada «Árboles», que en esta ocasión está dedicada a la Sabina y al Olmo. En el sello de 0,50 euros se reproduce una milenaria Sabina negral, «Juniperus phoenicea L.», presente en el Sabinar de la isla de El Hierro, en el archipiélago canario. En el sello de 0,75 euros se reproduce el magnífico ejemplar de Olmo, «Ulmus minor Mill.», plantado en 1636, que preside la plaza del Olmo de la localidad castellanense de Navajas.

Características técnicas:

Procedimiento de impresión: Huecograbado.
Papel: Estucado engomado fosforescente.
Dentado: 12 3/4.
Formato de los sellos: 33,2 × 33,2 mm (rombo).
Valores postales: 0,50 y 0,75 euros.